

*CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas para Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1993. (BOJA núm. 141, de 31.12.93).*

Advertido error en la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas para Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad para 1993, publicada en el BOJA núm. 141 del 31, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 11.171.

En el título de la Orden, donde dice: «... situadas en zonas o de baja rentabilidad...», debe decir: «... situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad».

Sevilla, 2 de febrero de 1994

*CORRECCION de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1993. (BOJA núm. 141, de 31.12.93).*

Advertido error en la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias para 1993, publicado en BOJA núm. 141 del 31, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 11.174.

Disposición Séptima. Selección y Concesión. Punto 2, segundo párrafo. Donde dice: «... se considerarán decaídos en su derecho al mismo a la obtención de la misma».

Debe decir: «... se considerarán decaídos en su derecho a la obtención de la misma».

Sevilla, 2 de febrero de 1994

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### CEDULA de citación.

En el recurso de revisión núm. 1637/90, interpuesto por D<sup>o</sup> Rosario Talavera Lora, contra sentencia de 15 de mayo de 1990 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en recurso núm. 1381/89, sobre deducción de días de huelga, se ha dictado la siguiente:

Providencia  
Excmos. Sres  
Presidente  
García Manzano  
Ruiz Jarabo Ferrán

Madrid, dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, habiendo gonado firmeza la providencia de fecha 1 de febrero de 1991, procédase al archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 57.3 de la Ley de la Jurisdicción.

Esta resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala, en término de cinco días.

Lo acordaron y firman los Excmo. Señores anotados al margen de lo que certifico. Firmado y rubricado.

Y pora que conste y sirva de notificación a los herederos de D<sup>o</sup> Rosario Talavera Lora, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Sevilla, expido la presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

#### EDICTO. (PP. 3918/93).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. número 01033/1990, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M<sup>o</sup> José García Anguiano contra Manuel

Sánchez Pardo y María González González, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Juzgado:

Primera Subasta: El día 30 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 8 de marzo de 1995 y hora de las diez de lo mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 18 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que salen o subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo A, sita en la planta segunda, con entrada por

el único portal y escaleras del edificio. Tiene una superficie útil de 68 metros 91 decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, salón comedor, posillo distribuidor, tres dormitorios, cocina, lavadero, cuarto de baño y terraza. Forma parte de un edificio sito en la calle del Carmen, de Torre del Mor, término municipal de Vélez Málaga, sitio conocido por Barracas de Levante. Finca registral número 2.264.

Ha sido valorada en cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Granada, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 3919/93).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00071/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M<sup>o</sup> José García Anguiano contra Ricardo Bonilla Sabio y Antonia Contreras Romero, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Juzgado:

Primera Subasta: El día 26 de abril de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 25 de mayo de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 24 de junio de 1994 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que salen a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Vivienda duplex o de dos plantas en construcción de Protección Oficial, Promoción Privada, sito en el Paraje las Lomas, término de Roquetas de Mar, señalada con el número seis sobre un grupo de ocho y un solar de ciento cincuenta y cuatro metros, sesenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Con un total de superficie construida entre ambas, de

ciento diecinueve metros cinco decímetros cuadrados y útil ochenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Finca registral número 17.301.

Ho sido valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

Dado en Granada, siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

#### EDICTO. (PP. 3920/93).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada.

Hace Sober: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 01582/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por la Procuradora D/ña. M<sup>o</sup> José García Anguiano contra Francisca Gutiérrez Gómez y Juan García Fenoy, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 6 de marzo de mil novecientos noventa y cinco y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que salen a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinada a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Solar, en el paraje de Santo Domingo, El Ejido, término del mismo nombre, de tipo A, con una cabida de ciento trece metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, linda: Norte, solar cuatro; Sur, solares diez, once y doce; Este, Avenida de América; y Oeste, solar tres. Finca registral número 39.482.

Ha sido valorada en seis millones ochocientos cuarenta mil pesetas.

Dada en Granada, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.